HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 248-04 que eleva a ocho mil pesos (RD$8,000.00) la pensión otorgada por el Estado, a favor del señor Juan José Vargas Genao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 248-04

CONSIDERANDO: Que el señor Juan José Vargas, laboró más de 28 años como maestro en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de los años, esa persona ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación jubiló la señor Juan José Vargas y hasta la fecha percibe un monto de RD$1,804.00, suma que ha dado el alto costo de la vida resulta insuficiente para cualquier ser humano de costearse los gastos básicos;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan José Vargas padece de laringitis crónica, miopía avanzada, hipertensión arterial, polincoropatía sensorial, por lo que es imposible desarrollar actividad laboral alguna, según consta en los certificados médicos anexos;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan José Vargas, dados los años de servicios públicos ininterrumpidos necesita en sus años de vejez el amparo del Estado para vivir con dignidad.

VISTA la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede un aumento de pensión de ocho mil pesos (RD$8,000.00), a favor del señor Juan José Vargas Genao, Cédula de Identidad No.048-0049652-5.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (8) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Manuel Osias Arciniegas Paniagua,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 dela Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 249-04 que concede una pensión del Estado a favor de la ex-diputada señora Ramona Germania Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 249-04

CONSIDERANDO: Que la señora Ramona Germania Núñez laboró en la administración pública por más de 40 años, llegó a ocupar el cargo de diputada en el período 1990-1994, en representación de la provincia de Dajabón;

CONSIDERANDO: Que en la señora Núñez de 70 años, en los actuales momentos padece serios quebrantos de salud, que la imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que más que nunca necesita comprar los medicamentos para seguir mejorándose y así poder restablecerse;

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD$15,000.00) a favor de la ex – diputada Ramona Germania Núñez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la